

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA
METROPOLITANO CARDIOMETRO S.A.**

Se comunica al público que la compañía INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA METROPOLITANO CARDIOMETRO S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 125.476,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de septiembre del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.004301 de 07 de Noviembre de 2006.

El capital actual suscrito de US\$ 126.476,00 está dividido en 126.476 acciones de US\$ 1 cada una. El capital autorizado es de 252.952,00.

Quito, 7 de Noviembre de 2006.

Catalina Alexandra Saud Mero.
Especialista Jurídico

AC/200605018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
STARTV CIA. LTDA.**

La compañía STARTV CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 14/Septiembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.3526

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 500,00 Número de Participaciones: 500, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: TODA CLASE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION, EN ESPECIAL LA TRANSMISION DE IMAGENES, DATOS, INFORMACION Y PROGRAMA DE PROGRAMACION POR CABLE.

Quito, 22 SEPT. 2006.

Dr. Eddy Viteri García
ESPECIALISTA JURIDICO



AC/200605018

VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la ley. En consecuencia, se da el trámite solicitado, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 897 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ordénase el secuestro provisional de los bienes muebles y más enseres de propiedad de los demandados PEDRO Y PABLO PATIÑO, que los tienen en la calle Francisco Sánchez y González Duarte, de esta ciudad de Quito, hasta por la suma del capital adeudado más un diez por ciento. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con un Aguacil Mayor del Cantón y un Depositario Judicial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 902 del Código antes indicado, abraza la causa a prueba por el término común de tres días, término éste que empezará a correr una vez citado los demandados y previo decreto judicial. Cítese a los demandados en el lugar indicado. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- notifíquese.

Dr. Alfredo Grijalva M. JUEZ
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 20 de Octubre del 2006, las 14h24.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. Atento lo solicitado y en mérito al juramento expresado, cítese a PEDRO Y PABLO PATIÑO para los fines legales pertinentes, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación y que se editen en esta ciudad de Quito. Al efecto, remítase el extracto correspondiente. Actúe el Oficial Mayor. Notifíquese.-
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz.
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. Quito, 25 OCT 2006
DR. DILO CEVALLOS QUEVEDO

SEÑALADO
Hay sello
AR/53000/cc

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ALVARO HERNAN BAEÑA VELASCO
JURISDICCION INVENTARIOS No. 758-2006 Dra. M.P.C.
ACTOR: DR. PABLO HIDALGO NIETO PROCURADOR JUDICIAL DE ALVARO IVAN Y MARGARITA MARIA BAEÑA ALVAREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ALVARO HERNAN BAEÑA VELASCO
CASILLERO JUDICIAL: 1665
DOMICILIO JUDICIAL DR. PABLO HIDALGO NIETO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Septiembre del 2006, las 14h47.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción.- Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior y previo sorteo de ley.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta al trámite solicitado. En consecuencia de conformidad con el Art. 191 del Código Civil, se dispone se proceda a la formación de inventario y tasación de los bienes habidos en la sociedad conyugal. Las partes deberán insinuar el nombre de un perito. Cítese en legal y debida forma a los herederos del señor Alvaro Hernán Baena Velasco mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esa localidad. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogados defensores.- Notifíquese.-